



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO BETANCOURTH
ASUNTO:	FIJA HONORARIOS SECUESTRE
RADICADO:	635944089001-2019-00079-00
AUTO SUSTANCIACIÓN: No. 279	

Previamente a fijar los honorarios definitivos y aceptar el reconocimiento de cuentas presentada por la secuestre designada dentro del presente proceso, se hace necesario realizar las siguientes consideraciones:

Mediante diligencia realizada el 9 de septiembre del 2019 (folios 99 Y 100 C1) por la auxiliar administrativa designada por la Alcaldía Municipal de esta municipalidad, la funcionaria encargada para el efecto posesionó al señor JAVIER PORFIRIO BUENO, para ejercer el cargo de secuestre, para el cual fue designado, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud juró cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo le imponía.

Revisado el expediente objeto de estudio, observa el despacho que al interior del proceso obran mes a mes, los informes de la gestión desplegada por el auxiliar de la justicia sobre el bien inmueble materia de administración; Así mismo se avizora el informe final de cuentas presentado por el secuestre el 26 de febrero de 2020 visible a folios 116 y 117, donde discrimina de manera detallada cada uno de los gastos en que tuvo que incurrir durante el tiempo que ejerció su función sobre el fundó objeto de la medida cautelar, totalizándolos finalmente en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) Mcte.

Así las cosas, considera importante el Despacho precisar que, si bien es cierto al interior del plenario, se evidencian los informes de la gestión desarrollada por el auxiliar de la justicia, y la discriminación de los gastos de desplazamiento aludidos por el secuestre, con el propósito de realizar las inspecciones al inmueble dejado bajo su custodia, lo cierto es que, al interior del plenario brilla por su ausencia las pruebas que soporten la veracidad de sus afirmaciones, en lo atinente a los gastos de desplazamiento desde su domicilio hasta el lugar de ubicación del inmueble dejado bajo su administración.

Por lo anterior, el juzgado no reconocerá gasto alguno referente al desplazamiento por los motivos anteriormente acotados.

Consecuente con lo anterior, el despacho le fija como honorarios definitivos al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, la suma de SEIS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES equivalentes a la suma CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$176.000.00), conforme lo establece el numeral 5.6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Finalmente, como quiera que las cuentas definitivas de administración presentadas por el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, secuestre designado al interior del proceso de la referencia, no fueron objetadas por las partes, el despacho le imparte su respectiva APROBACIÓN, con las observaciones acotadas con antelación para su debida tasación.

Así las cosas, el señor BUENO SANCHEZ, le corresponden por:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS DEL SECUESTRE	\$176.000.00
TOTAL	\$176.000.00

TOTAL: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$176.000.00). Los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada al interior de esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 050 DEL JULIO 02 DE 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ

Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ

Secretaria